

Sr.

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe División Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Presente**

Santiago, 13 de noviembre de 2024

**REF.:** Res. Ex. N° 6/Rol F-022-2019

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio de la presente, en representación de la sociedad Centro de Ecología Aplicada S.A., Código ETFA 017-01, en adelante CEA, y encontrándonos dentro de plazo vengo a dar respuesta al requerimiento de información de la Resolución Exenta N° 6/Rol F-022-2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante SMA, que nos fue notificada el 25 de octubre pasado, y cuya ampliación de plazo para responder fue otorgada mediante la Res. Ex. N° 7/ Rol F-022-2019 de 4 de noviembre de 2024, acorde al orden en que se solicita la información, al siguiente tenor:

1° En el numeral 1, en cuanto a las acciones N° 3 y 7 aprobadas se solicita remitir conjuntamente los documentos verificadores que otorguen debida certeza, en relación con:

i) Efectividad de haberse realizado capacitación al inspector ambiental Sr. Claudio Andrés Rojas Otárola, respecto de quien la ETFA informó a la SMA su contratación con fecha 21 de enero de 2020, no existiendo constancia de que haya participado de alguna capacitación para trabajadores de nuevo ingreso, de acuerdo con lo comprometido por la empresa en el Programa de Cumplimiento.

El inspector ambiental Sr. Claudio Andrés Rojas Otárola, fue autorizado como tal por la SMA el 16 de enero de 2020, mediante Resolución Exenta N° 072, y fue capacitado el 20 de enero de 2020 por el Jefe de Gestión del CEA Sr. Carlos Flores, conforme consta en Registro de Participación en Capacitación (FL-22), debidamente firmado por el exponente y el inspector ambiental; y el acta de recibo del Protocolo para la verificación de cumplimiento de requisitos como ETFA- PGL-24 (FL-195B), que se adjuntan (Anexo 01).

(ii) Indicar el procedimiento establecido por la titular para la realización de las jornadas adicionales de capacitación para el nuevo personal, indicando el responsable de realizar la capacitación al personal nuevo que ingresó a la empresa, cómo se llevó a cabo, y dentro de cuánto tiempo máximo de iniciado el vínculo laboral se efectuó, adjuntando documentos verificadores al efecto, hasta el término de la vigencia del periodo en que se ejecutó el PDC.

Es preciso señalar que en el Programa de Cumplimiento (PdC), en las acciones 3 y 7, lo aprobado por la SMA, es el compromiso de realizar capacitaciones al personal nuevo que ingrese al CEA y cumpla labores de ETFA, en cuanto su marco normativo, deberes y funcionamiento, sin embargo en ninguna de las acciones referidas se estableció la obligación de contar con un procedimiento específico para la realización de las jornadas adicionales de capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el CEA cuenta con un “Procedimiento de gestión de personal (DI-005)”, que se adjunta (Anexo 02), en el cual se indica que la capacitación sobre los requisitos ETFA se realiza el día de ingreso de las personas por el área de gestión. La forma de impartirla es mediante la lectura, revisión y entrega del Protocolo para la verificación de cumplimiento de requisitos como ETFA PGL-24, de lo cual se deja constancia en el Registro de Asistencia a la capacitación firmado por los participantes y del acta de entrega del protocolo que incluye un compromiso del profesional a realizar las actividades conforme a la reglamentación vigente, como consta en los documentos presentados de don Claudio Rojas en el numeral i) precedente (Anexo 01), único profesional nuevo que se integró al CEA hasta el término de la vigencia del período de ejecución del PDC, esto es el 30 de enero de 2020.

2° En el numeral 2, referente a la Acción N° 5 aprobada se requiere información respecto de lo siguiente:

i) Indicar la forma en que la dirección supervisa que las actividades ejecutadas, ya sea por la ETFA directamente o por medio de terceros contratados por ella, corresponden a los alcances autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente, adjuntando documento que la dirección debe completar a fin de realizar el registro de verificación de alcances autorizados, de acuerdo con lo comprometido por la ETFA.

Al respecto cabe señalar que la forma de cumplir con la Acción N° 5, en cuanto a la supervisión del equipo directivo de que las actividades ejecutadas por el Centro de Ecología Aplicada S.A. en su calidad de ETFA, corresponden a las autorizadas por la SMA, según lo aprobado en el PdC, se encuentra establecida en el Protocolo de Control de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA – PGL24 que en el numeral 3.7 señala: *“Las medidas de control descritas anteriormente, serán supervisadas por la dirección del laboratorio a través de la revisión trimestral de los documentos que evidencian la ejecución de las actividades descritas desde el punto 3.0 a 3.6 del presente protocolo. El jefe de gestión deberá enviar a los directores del laboratorio, una copia digital del registro de verificación y seguimiento trimestral de requisitos de autorización ETFA, siendo posteriormente archivados con la identificación de revisado.*

*Así mismo, toda vez que se requiera informar a la SMA acerca de cualquier aspecto que involucre a la ETFA, será uno de los representantes legales quienes revisen, validen y firmen la carta conductora de los antecedentes a informar, siendo almacenado el respaldo de la notificación por el jefe de gestión”.*

Acorde a lo anterior, la supervisión queda registrada en el documento “Lista de verificación y seguimiento de requisitos de autorización y operatividad de la ETFA, Laboratorio Ambiental Centro de Ecología Aplicada. Código ETFA: 017-01” (FL-222), elaborada por la jefatura de gestión y la firman los representantes legales y accionistas de la sociedad Sres. Manuel Contreras Leiva y Fernando Novoa Cortéz para constancia de su supervisión.

Se adjunta el documento Lista de verificación y seguimiento de requisitos de autorización y operatividad de la ETFA, Laboratorio Ambiental Centro de Ecología Aplicada. Código ETFA: 017-01” (FL-222), que se utiliza y con el fin de ilustrar su aplicación una planilla FL-222 que se ejecutó durante la vigencia del Programa de Cumplimiento (Anexo 03).

ii) Adjuntar documento código FL-223, indicado en el punto C.1. de la Lista de Verificación.

Se adjunta documento Código FL-223 “Listado de Documentos Aplicables ETFA-SMA”, y se hace presente que este formato se ajusta acorde a los cambios normativos que correspondan en cada campo (Anexo 04).

iii) Acreditar que la frecuencia de actualización de planilla "Control y Verificación Subcontrato ETFA" (FL-224), para el caso de los alcances autorizados a las ETFA potenciales de ser subcontratadas, sea acorde al mecanismo dinámico de frecuencia de actualización del registro público ETFA de la SMA.

A modo de contexto cabe señalar que en la Acción N° 5 lo comprometido es la incorporación en el Protocolo de Control de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CEA – PGL-24, de ciertos mecanismos de control para aquellas actividades que realice el CEA en la ejecución de labores de ETFA. Uno de esos mecanismos es la planilla denominada “Control y Verificación Subcontrato ETFA” (FL-224), que se establece en el numeral 3.3 del protocolo PGL-24.

En cuanto a la actualización de la Plantilla FL-224, el Protocolo PGL-24 acompañado en los reportes del PDC, establece que la planilla cuenta con varias hojas donde se encuentra la totalidad de los alcances autorizados para las ETFAS potenciales de ser subcontratadas, siendo actualizadas en cuanto a la verificación de vigencia los alcances autorizados, en forma trimestral por el área de gestión.

No obstante, la actualización de la plantilla “Control y Verificación Subcontrato ETFA” (FL-224), en función de la mejora continua, el área de gestión la realiza con una frecuencia mayor a la establecida en el Protocolo, mediante una revisión diaria del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en la página de la Superintendencia del Medio Ambiente, y la respectiva actualización de la plantilla FL-224, cuando hay cambios. Además se informa por correo electrónico a la jefatura del Sistema Integrado de Gestión, adjuntando la versión actualizada de la plantilla FL-224, lo que queda registrado en el Sistema de Gestión, conforme se da cuenta en el Anexo 05 que acredita el flujo de actualización de la plantilla FL-224, cuando hay cambios en los alcances de las ETFA susceptibles de ser subcontratadas.

iv) Adjuntar documentación verificable que dé cuenta del código de identificación y fecha de las cartas dirigidas a clientes Óscar Zepeda (Minera Escondida Limitada), Luis Ortega (Minera Gold Fields Salares Norte SpA), Nora González (Minera Spence S.A.), Luis Menares (Minera Los Pelambres), Paulette San Martín (Albemarle Limitada), y Olga Sepúlveda (Compañía Minera Teck Quebrada Blanca), así como documentación que acredite que ellas fueron debidamente recibidas por los referidos.

De acuerdo a lo indicado en el PDC aprobado, en la Acción N° 5 uno de los medios de verificación de la puesta en marcha del Protocolo comprometido PGL-24, era el envío de copia de las comunicaciones con los clientes informando los alcances autorizados para CEA en su calidad de ETFA. Con dicho fin se remitieron las cartas que se presentaron en el Reporte Final del PDC de fecha 27 enero 2020, a Minera Escondida Limitada, Minera Gold Fields Salares Norte SpA, Minera Spence S.A., Minera Los Pelambres, Albemarle Limitada y Compañía Minera Teck Quebrada Blanca. La entrega de esas cartas se realizó, dentro del plazo de vigencia del Programa de Cumplimiento, por personal del CEA, y la trazabilidad de la recepción por los destinatarios consta en el timbre estampado en cada carta, que acredita la autenticidad de la identificación del receptor y la fecha de recepción de la misma, conforme a las copias que se adjuntan en el Anexo 06, con la sola excepción de la comunicación entregada en la Compañía Minera Teck Quebrada Blanca, cuya constancia de recepción no pudo ser obtenida en su oportunidad, ni en gestiones posteriores realizadas con el cliente, quedando solo copia de la carta enviada, que también se adjunta en el mismo Anexo 06.

v) Adjuntar formato de comunicaciones con clientes, como por ejemplo, cartas, propuesta técnica y/o económica, correo electrónico, y/o cotizaciones que hayan sido enviadas a clientes, que se adecue a los compromisos adquiridos por el titular, de acuerdo a lo señalado en programa de cumplimiento en cuanto a la forma de implementación de la acción, en relación con indicar, expresamente en ellas, la obligación de "ejecutar solo las actividades cuyo alcance cuenta con autorización de la SMA, sea que se ejecute directamente o a través de terceros", y acreditar que este documento forma parte del Sistema de Gestión de Calidad de la ETFA.

La Acción N° 5 del PDC aprobado, contempla que se incorpore en el Protocolo comprometido PGL-24 la obligación de incluir en las comunicaciones con los clientes el compromiso de la ETFA de que ejecutará solo las actividades para cuyo alcance cuenta con autorización de la SMA, sea que ejecute directamente o a través de terceros.

Para dichos efectos el PGL-24 que forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad de CEA, establece en el numeral 3.2 "Aseguramiento de la correcta aplicación como ETFA", que se comunicará a los clientes el compromiso de abstenerse de realizar actividades que se encuentren fuera de los alcances autorizados por la SMA, tanto en actividades propias como las que solicite a terceros *"mediante la entrega de copia de la resolución de la SMA que autoriza al Centro de Ecología Aplicada como ETFA (considerando actualizaciones), vía correo electrónico en forma íntegra o un resumen de los antecedentes contenidos en dicha resolución"*.

Al respecto, las cartas referidas en numeral iv precedente corresponden a comunicaciones con los clientes en cumplimiento de dicho compromiso, al igual que los formatos de propuestas técnicas que se adjuntan en Anexo 07.

vi) Adjuntar documentos que acrediten que la Orden de Compra N° 605, cuya verificación de cumplimiento se ejecutó con fecha 27 de diciembre de 2019, correspondía, efectivamente, al menos al 25% de las órdenes de compra ingresadas desde la última verificación de ejecución de actividades autorizadas por la SMA.

En el CEA para el seguimiento de servicios que se solicitan, se usa una planilla de trazabilidad en formato Excel, la que contiene las órdenes recibidas con indicación en la Columna C si se trata de servicios ETFA. Se adjunta una captura de pantalla del registro en Anexo 08, donde se observa la planilla completa y luego la selección según el filtro de órdenes ETFA (Columna C), que da cuenta que para los servicios de ETFA del CEA ingresaron dos órdenes de compra, los N° 586 y 605, por lo que es posible señalar que la orden de compra N° 605 equivale al 50% de las órdenes ingresadas.

3° En cuanto al N° 3, sobre la acción 6 aprobada se requiere:

i) Acreditar que la frecuencia de actualización de "plantilla de Control para Subcontrato ETFAS, código ITL-30 Versión 01", sea acorde al mecanismo dinámico de frecuencia de actualización del registro público ETFA de la SMA;

En la Acción N° 6 aprobada lo que se compromete es la creación e implementación de una herramienta digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA. Con dicho fin se implementa la "Plantilla de Control para Subcontrato ETFAS- FL 224" que también fue incluida en Protocolo PGL-24 referido en la Acción N° 5 del PDC aprobado. El documento ITL 30 es el Instructivo de uso ( ITL 30) de la planilla FL-224, cuya actualización se ha explicado en el numeral 2° iii) de esta presentación, por lo que el mismo Anexo 05 y descripción aplica en este punto, la que solicitamos tener por replicada para efectos de la respuesta en el presente numeral.

ii) Adjuntar copia de la plantilla asociada a solicitudes de subcontratos.

De acuerdo a lo solicitado se adjunta la Plantilla de Control para Subcontrato ETFAS- FL 224 en el Anexo 09.

4° En el numeral 4, en relación con la acción 8 se solicita indicar si el Sr. Carlos Flores, contratado para el cargo de jefe de Área de Gestión y Calidad de la ETFA (Jefe Sistema Integrado de Gestión), siguió ejerciendo dicha función luego de cumplida la vigencia establecida en la cláusula décimo primera (31 de diciembre de 2019) y, al menos, hasta el término del plazo de ejecución del PDC, o, en caso de haberse terminado el vínculo laboral con el Sr. Flores, indicar quién o quiénes ejercieron el referido cargo de forma posterior a él, al menos, hasta el término de la vigencia del

PDC; en cualquiera de los casos, debe adjuntar copia de contratos y anexos modificatorios del mismo que acrediten lo anterior.

Al respecto se informa que efectivamente don Carlos Flores Donoso, siguió ejerciendo dicha función hasta el término del plazo de ejecución del PDC, en virtud del Anexo de Contrato original, que se adjunta en Anexo 10, conforme al cual desde el 1 de enero de 2020, el contrato pasó a tener duración indefinida.

De acuerdo a lo expuesto, en respuesta a cada uno de los puntos requeridos, se adjuntan a la siguiente presentación los siguientes anexos, que se encuentran disponible en el link: [Res. Ex. N° 6 Rol F-022-2019](#)

- 1.- Anexo 01: Registro de Participación en Capacitación de don Claudio Rojas y acta de recibo del Protocolo para la verificación de cumplimiento de requisitos como ETFA- PGL-24.
- 2.- Anexo 02: Procedimiento de gestión de personal (DI-005).
- 3.- Anexo 03: Lista de verificación y seguimiento de requisitos de autorización y operatividad de la ETFA, Laboratorio Ambiental Centro de Ecología Aplicada. Código ETFA: 017-01" (FL-222) y Planilla FL-222 de diciembre de 2019.
- 4.- Anexo 04: Código FL-223 "Listado de Documentos Aplicables ETFA-SMA.
- 5.- Anexo 05: Flujo de actualización de la plantilla FL-224.
- 6.- Anexo 06: Cartas remitidas a clientes.
- 7.- Anexo 07: Formatos de comunicaciones con clientes.
- 8.- Anexo 08: Planilla de ingresos de órdenes de servicios.
- 9.- Anexo 09: Plantilla de Control para Subcontrato ETFAS- FL 224.
- 10.- Anexo 10: Anexo de contrato Carlos Flores Donoso.

La persona de contacto para la descarga de información es Johanna Iribarra Fuentes, contacto +56979178133, correo electrónico [jirribarra@cea.cl](mailto:jirribarra@cea.cl)

Finalmente, con el fin de facilitar la comunicación, en caso de requerir información adicional o ampliar lo presentado, solicitamos tener presente el siguiente correo electrónico para las futuras notificaciones: Carlos Acuña Weisser, [carlos.acuna@cea.cl](mailto:carlos.acuna@cea.cl)

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



**Carlos Fernando Acuña Weisser**  
**Representante legal**  
**Centro de Ecología Aplicada S.A.**